



INE/ACRT/04/2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/ACRT/38/2020, PARA INCLUIR AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ARMONÍA POR MORELOS EN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE CON EL FEDERAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE MORELOS

Antecedentes

- I. **Negativa de registro como partido político local.** El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se emitió el *Acuerdo IMPEPAC/CEE/128/2020 que presenta la Secretaría Ejecutiva [...] emanado de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, mediante el cual se resuelve sobre la solicitud de registro como partido político local “Armonía por Morelos”, en el que se declaró improcedente la solicitud de registro de la organización al considerar que cumplió en forma parcial los requisitos para ello.*

Inconforme con el acuerdo señalado, el representante de la organización ciudadana “Armonía por Morelos” presentó un recurso de reconsideración, el cual fue reencauzado a juicio local por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos y radicado bajo la clave TEEM/JDC/42/2020-I.

- II. **Pautas del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal.** El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo Comité), se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampana y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Morelos, identificado como INE/ACRT/38/2020.*



- III. **Pautas del Proceso Electoral Federal.** El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial del Comité, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Federal 2020-2021*, identificado como INE/ACRT/50/2020.
- IV. **Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.** El dieciocho de noviembre de dos mil veinte la autoridad responsable resolvió el juicio identificado con la clave TEEM/JDC/42/2020-I, mediante el cual confirmó el acuerdo IMPEPAC/CEE/128/2020 al estimar que los agravios eran fundados pero inoperantes, porque no correspondía a la organización “Armonía por Morelos” presentar los documentos de ratificación de afiliación, al ser una atribución del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- A fin de controvertir la Resolución anterior, el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, la representación de la organización referida presentó un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante Sala Regional Ciudad de México del TEPJF), el cual se integró en el expediente identificado con la clave SCM-JDC-221/2020.
- V. **Resolución de la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF.** El diez de diciembre de dos mil veinte, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, mediante sentencia recaída en el expediente SCM-JDC-221/2020, resolvió revocar la resolución TEEM/JDC/42/2020-I y ordenó al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana reponer el procedimiento respecto del proceso de afiliación en las asambleas municipales previsto en la normativa aplicable.
- VI. **Registro de un partido político local en Morelos.** El veintiséis de diciembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se emitió el “*Acuerdo IMPEPAC/CEE/331/2020, que presenta la*



Secretaría Ejecutiva [...] y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, mediante el cual se da cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-221/2020, emitida por el pleno de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 10 de diciembre de la presente anualidad, con respecto a lo relativo a la solicitud de registro como partido político local presentado por la organización ciudadana denominada “Armonía por Morelos”, en cuyo punto resolutivo tercero se determinó la aprobación del registro como partido político de la organización “Armonía por Morelos” con efectos constitutivos a partir de su aprobación.

Consideraciones

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo CPEUM); 30, numeral 1, inciso i); 159, numeral 2, 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE); y 4, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (en lo sucesivo RRTME), el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.
2. Los artículos 160, numeral 2 de la LGIPE, 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP), señalan que el INE garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en materia de radio y televisión y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.



3. Como lo señala el artículo 1, numeral 1 del RRTME, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la LGIPE, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la CPEUM y que la propia Ley otorgan a los partidos políticos y a las candidaturas independientes en materia de acceso a la radio y a la televisión, la administración de los tiempos del Estado destinados en dichos medios a los fines propios del INE y los de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.

Competencia específica del Comité de Radio y Televisión

4. De conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; y 4, numeral 2, inciso d) del RRTME, el INE ejercerá sus atribuciones en materia de radio y televisión a través del Comité, el cual será responsable de asegurar a los partidos políticos y a las candidaturas independientes su debida participación, por lo que deberá conocer los asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.
5. Como lo establece el artículo 36, numeral 1, inciso a) del RRTME, las pautas aprobadas por este Comité podrán ser objeto de modificación cuando se otorgue el registro a un partido político, como es el caso de “Armonía por Morelos.”

Etapas de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Morelos

6. Conforme el acuerdo INE/CG218/2020 y la resolución INE/CG289/2020 aprobados por el Consejo General, las etapas del Proceso Electoral Federal 2020-2021, tendrán verificativo en las siguientes fechas:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	23 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	40 días
Intercampaña	01 de febrero de 2021	03 de abril de 2021	62 días
Campaña	04 de abril de 2021	02 de junio de 2021	60 días
Periodo de Reflexión	03 de junio de 2021	05 de junio de 2021	3 días
Jornada Electoral		06 de junio de 2021	1 día



7. Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el antecedente segundo del presente instrumento, el acceso a la prerrogativa en radio y televisión para la elección de 20 diputaciones locales (12 por el principio de mayoría relativa y 8 de representación proporcional) así como 36 ayuntamientos (36 presidencias municipales, 36 sindicaturas y 166 regidurías)¹, a contenderse durante el proceso electoral local 2020-2021, es el siguiente:

Diputaciones y Ayuntamientos

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	02 de enero de 2021	31 de enero de 2021	30 días
Intercampaña	01 de febrero de 2021	18 de abril de 2021	77 días
Campaña	19 de abril de 2021	02 de junio de 2021	45 días
Periodo de Reflexión	03 de junio de 2021	05 de junio de 2021	3 días
Jornada Electoral	06 de junio de 2021		1 día

Es preciso señalar que, mediante el Acuerdo INE/ACRT/38/2020, este Comité aprobó las pautas correspondientes a la transmisión de mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el proceso electoral local coincidente con el federal 2020-2021, en el estado de Morelos, a partir del veintitrés de diciembre de dos mil veinte, fecha en la cual, da inicio la precampaña federal.

En virtud de lo anterior, al tomar en consideración que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana otorgó el registro como partido político local a “Armonía por Morelos”, este Comité procede a modificar las pautas de transmisión previamente aprobadas, exclusivamente en el treinta por ciento (30%) del tiempo que se distribuye en forma igualitaria entre los partidos políticos, correspondiente al proceso electoral local, para sea considerado el partido político referido. En este sentido, la vigencia de las pautas comienza el veintiuno de enero, esto es, una vez iniciada la precampaña local, y concluye el dos de junio de dos mil veintiuno.

¹ Los cargos a elegir están referidos de conformidad con el Acuerdo INE/CG289/2020, p. 20.



Aprobación del registro del partido político local Armonía por Morelos

8. De conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente instrumento, mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/128/2020, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, declaró improcedente la solicitud de registro como partido político local de la organización ciudadana “Armonía por Morelos” al considerar que cumplió en forma parcial los requisitos para ello.

Lo anterior, toda vez que, aun cuando la organización referida celebró veinticinco (25) asambleas municipales, al momento de realizar el cruce de las afiliaciones con otras organizaciones, únicamente se contabilizaron diecisiete (17) asambleas válidas, y de las veintidós (22) requeridas no se alcanzó el punto veintiséis por ciento (0.26%) de afiliaciones en los padrones municipales, aunado a que sus documentos básicos no cumplían con diversos parámetros establecidos en la LGPP.

Inconforme con ello, el representante de la organización ciudadana “Armonía por Morelos” presentó un recurso de reconsideración, el cual fue reencauzado a juicio local por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos y radicado bajo la clave TEEM/JDC/42/2020-I.

En ese tenor, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos al resolver el juicio señalado, confirmó el acuerdo IMPEPAC/CEE/128/2020 al estimar que los agravios eran fundados pero inoperantes, porque no correspondía a la organización “Armonía por Morelos” presentar los documentos de ratificación de afiliación, al ser una atribución del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

A fin de controvertir la Resolución, la representación de la organización referida presentó un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano ante la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, el cual se integró en el expediente identificado con la clave SCM-JDC-221/2020.

En virtud de lo anterior, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, revocó la Resolución impugnada y ordenó al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana reponer el procedimiento respecto del proceso de afiliación en las asambleas, previsto en la normativa aplicable.



Por último, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-221/2020 emitida por la Sala Regional Ciudad de México, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el registro como partido político local presentado por la organización ciudadana denominada “Armonía por Morelos.”

9. Como fue señalado en el Acuerdo INE/ACRT/38/2020, en virtud de que, los partidos políticos nacionales, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, obtuvieron su registro posteriormente al sorteo realizado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se incluyen al final del orden sucesivo de la distribución de promocionales, con el propósito de no vulnerar los derechos de los partidos políticos que participaron en dicho sorteo. En ese sentido es aplicable el mismo principio al partido político local “Armonía por Morelos.”

Periodo de Campaña con Candidaturas Independientes

10. De conformidad con el artículo 265 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el procedimiento de selección de candidaturas independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento del registro por parte del Organismo Público Local Electoral.
11. Atendiendo a la normativa de la materia, y tomando en consideración que el registro de candidaturas independientes se realizará en fecha posterior a la aprobación del presente Acuerdo, este Comité considera necesario modificar las pautas con la finalidad de incluir al partido político local “Armonía por Morelos”, tomando como base los escenarios referidos en el Acuerdo INE/ACRT/38/2020, que se observan a continuación:

No.	Federal
	Diputaciones
#	4 abril - 2 junio 60 días
A	0
B	1
C	2+



No.	Local
	Diputaciones y Ayuntamientos
#	19 abril - 2 junio 45 días
1	0
2	1
3	2+

Una vez establecido lo anterior, los escenarios previstos serán combinados con los distintos supuestos que puedan actualizarse durante la coincidencia de la campaña federal con la campaña local, como se observa a continuación:

Pautas		
Nombre	Federal	Local
Escenario 1	A	1
Escenario 2	A	2
Escenario 3	A	3
Escenario 4	B	1
Escenario 5	B	2
Escenario 6	B	3
Escenario 7	C	1
Escenario 8	C	2
Escenario 9	C	3



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

12. En atención a la información que antecede, corresponde aprobar los modelos de distribución y las pautas para cada uno de los escenarios que pudieran actualizarse, una vez concluido el plazo de otorgamiento de los registros de cada candidatura independiente.
13. Con objeto de dotar de certeza al proceso electoral local coincidente con el Federal a celebrarse en el estado de Morelos, las pautas que por este Acuerdo se aprueban, se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro de candidaturas independientes, se actualice el escenario a que correspondan, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme a la cantidad de candidaturas independientes efectivamente registradas, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME.
14. Sin embargo, en tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, y con objeto de salvaguardar lo establecido en el RRTME, las emisoras de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados, deberán atender las pautas correspondientes al escenario 9 anteriormente descrito.

Premisas

15. Con base en lo anteriormente expuesto, los mensajes correspondientes a las distintas etapas del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal, se distribuirán conforme a lo siguiente:

Etapas	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	21 de enero al 31 de enero de 2021	242	69	164	9	0
Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	01 de febrero al 03 de abril de 2021	1,386	1,380	0	6	0
Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	04 de abril al 18 de abril de 2021					
Campaña local coincidiendo con Campaña Federal	19 de abril al 02 de junio de 2021	1,350	384	940	2	24



INE/ACRT/04/2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECampaña PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL MORELOS 2020-2021							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 11 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 242 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	72.6 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	169.4 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
	Partido Acción Nacional	3	0.1565	10.1339	17		
Partido Revolucionario Institucional	3	0.1565	13.3528	22	0.6196	25	25
Partido de la Revolución Democrática	3	0.1565	13.3101	22	0.5473	25	25
Partido del Trabajo	3	0.1565	5.3285	9	0.0265	12	12
Partido Verde Ecologista de México	3	0.1565	5.4433	9	0.2210	12	12
Movimiento Ciudadano	3	0.1565	4.4808	7	0.5905	10	10
MORENA	3	0.1565	30.7363	52	0.0673	55	55
Partido Socialdemócrata Morelos	3	0.1565	3.4095	5	0.7757	8	8
Partido Humanista Morelos	3	0.1565	4.0156	6	0.8025	9	9
Nueva Alianza Morelos	3	0.1565	4.4949	7	0.6143	10	10
Encuentro Social Morelos	3	0.1565	5.2943	8	0.9686	11	11
Movimiento Alternativa Social	3	0.1565	0.0000	0	0.0000	3	3
PODEMOS	3	0.1565	0.0000	0	0.0000	3	3
Morelos Progresista	3	0.1565	0.0000	0	0.0000	3	3
Partido Bienestar Ciudadano	3	0.1565	0.0000	0	0.0000	3	3
Fuerza, trabajo y unidad por el rescate oportuno de Morelos	3	0.1565	0.0000	0	0.0000	3	3
Fuerza Morelos	3	0.1565	0.0000	0	0.0000	3	3
Más más apoyo social	3	0.1565	0.0000	0	0.0000	3	3
Renovación Política Morelense	3	0.1565	0.0000	0	0.0000	3	3
Partido Encuentro Solidario	3	0.1565	0.0000	0	0.0000	3	3
Redes Sociales Progresistas	3	0.1565	0.0000	0	0.0000	3	3
Fuerza por México	3	0.1565	0.0000	0	0.0000	3	3
Armonía por Morelos	3	0.1565	0.0000	0	0.0000	3	3
TOTAL	69	3.6000	100	164	5.4000	233	233
Promocionales sobrantes para el INE	9						



INE/ACRT/04/2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL MORELOS 2020-2021							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 45 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1350 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	405 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	945 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	16	0.8750	10.1339	95	0.7650	111	112
Partido Revolucionario Institucional	16	0.8750	13.3528	126	0.1839	142	143
Partido de la Revolución Democrática	16	0.8750	13.3101	125	0.7803	141	142
Partido del Trabajo	16	0.8750	5.3285	50	0.3542	66	67
Partido Verde Ecologista de México	16	0.8750	5.4433	51	0.4396	67	68
Movimiento Ciudadano	16	0.8750	4.4808	42	0.3435	58	59
MORENA	16	0.8750	30.7363	290	0.4583	306	307
Partido Socialdemócrata Morelos	16	0.8750	3.4095	32	0.2198	48	49
Partido Humanista Morelos	16	0.8750	4.0156	37	0.9476	53	54
Nueva Alianza Morelos	16	0.8750	4.4949	42	0.4765	58	59
Encuentro Social Morelos	16	0.8750	5.2943	50	0.0314	66	67
Movimiento Alternativa Social	16	0.8750	0.0000	0	0.0000	16	17
PODEMOS	16	0.8750	0.0000	0	0.0000	16	17
Morelos Progresa	16	0.8750	0.0000	0	0.0000	16	17
Partido Bienestar Ciudadano	16	0.8750	0.0000	0	0.0000	16	17
Fuerza, trabajo y unidad por el rescate oportuno de Morelos	16	0.8750	0.0000	0	0.0000	16	17
Fuerza Morelos	16	0.8750	0.0000	0	0.0000	16	17
Más más apoyo social	16	0.8750	0.0000	0	0.0000	16	17
Renovación Política Morelense	16	0.8750	0.0000	0	0.0000	16	17
Partido Encuentro Solidario	16	0.8750	0.0000	0	0.0000	16	17
Redes Sociales Progresistas	16	0.8750	0.0000	0	0.0000	16	17
Fuerza por México	16	0.8750	0.0000	0	0.0000	16	17
Armonía por Morelos	16	0.8750	0.0000	0	0.0000	16	17
Candidatos Independientes	16	0.8750	0.0000	0	0.0000	16	17
TOTAL	384	21.0000	100	940	5.0000	1,324	1,348
Promocionales sobrantes para el INE		2					

Asimismo, se precisa que, en virtud de que se trata del registro de un partido político local, la distribución de tiempo del proceso electoral federal no sufre modificación alguna. Sin embargo, con el objeto de dotar de certeza a los actores políticos, y toda vez que, se encuentra en curso el periodo de precampaña federal la cual coincide con la precampaña local, a continuación, se detalla el número de promocionales asignados a cada partido político durante el periodo referido:

**Número de promocionales pautados en la Precampaña Federal coincidente con el Proceso Electoral Local del 21 al 31 de enero**

Partidos	No. Promocionales
Partido Acción Nacional	72
Partido Revolucionario Institucional	66
Partido de la Revolución Democrática	29
Partido del Trabajo	25
Partido Verde Ecologista de México	25
Movimiento Ciudadano	30
MORENA	133
Partido Encuentro Solidario	12
Redes Sociales Progresistas	13
Fuerza por México	13
Total	418

En lo que corresponde a las premisas de las etapas del proceso electoral federal 2020-2021 que no han dado inicio, se mantienen en los términos referidos en el Acuerdo que por esta vía se modifica, a saber:

Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Intercampaña Federal coincidiendo con Intercampaña Local	01 de febrero al 03 de abril de 2021	1,860	1,860	0	0	0
Campaña Federal coincidiendo con Intercampaña Local	04 de abril al 18 de abril de 2021	960	280	668	2	10
Campaña Federal coincidiendo con Campaña Local	19 de abril al 02 de junio de 2021	2,340	693	1,635	1	11

Entrega de órdenes de transmisión y materiales

- Es preciso señalar que, el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, actualmente se encuentra inmerso en las respectivas etapas de precampaña local y federal, y que el Acuerdo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana establece que, el registro del partido político local "Armonía por Morelos", tiene efectos constitutivos a partir de la aprobación del mismo, esto es el veintiséis de diciembre de dos mil veinte.



En virtud de lo anterior, la fecha límite de entrega de materiales y estrategias de transmisión es el quince de enero de dos mil veintiuno y el inicio de la vigencia de las pautas que por este medio se modifican es a partir del veintiuno de enero de la presente anualidad, de conformidad con el calendario aprobado mediante el Acuerdo INE/ACRT/38/2020, como se muestra a continuación:

PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA LOCAL Y FEDERAL

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
10	15 de enero	16 de enero	17 de enero	21 al 23 de enero
11	18 de enero	19 de enero	20 de enero	24 al 27 de enero
12	22 de enero	23 de enero	24 de enero	28 al 30 de enero
13	25 de enero	26 de enero	27 de enero	31 de enero y 1 al 3 de febrero***
14	29 de enero	30 de enero	31 de enero	4 al 6 de febrero
15	1 de febrero	2 de febrero	3 de febrero	7 al 10 de febrero
16	5 de febrero	6 de febrero	7 de febrero	11 al 13 de febrero
17	8 de febrero	9 de febrero	10 de febrero	14 al 17 de febrero
18	12 de febrero	13 de febrero	14 de febrero	18 al 20 de febrero
19	15 de febrero	16 de febrero	17 de febrero	21 al 24 de febrero
20	19 de febrero	20 de febrero	21 de febrero	25 al 27 de febrero
21	22 de febrero	23 de febrero	24 de febrero	28 de febrero al 3 de marzo
22	26 de febrero	27 de febrero	28 de febrero	4 al 6 de marzo
23	1 de marzo	2 de marzo	3 de marzo	7 al 10 de marzo
24	5 de marzo	6 de marzo	7 de marzo	11 al 13 de marzo
25	8 de marzo	9 de marzo	10 de marzo	14 al 17 de marzo
26	12 de marzo	13 de marzo	14 de marzo	18 al 20 de marzo
27	15 de marzo	16 de marzo	17 de marzo	21 al 24 de marzo
28	19 de marzo	20 de marzo	21 de marzo	25 al 27 de marzo
29	22 de marzo	23 de marzo	24 de marzo	28 al 31 de marzo
30	26 de marzo	27 de marzo	28 de marzo	1 al 3 de abril
31	29 de marzo	30 de marzo	31 de marzo	4 al 7 de abril****



INE/ACRT/04/2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
32	2 de abril	3 de abril	4 de abril	8 al 10 de abril
33	5 de abril	6 de abril	7 de abril	11 al 14 de abril
34	9 de abril	10 de abril	11 de abril	15 al 17 de abril
35	12 de abril	13 de abril	14 de abril	18 de abril y 19 al 21 de abril*****
36	16 de abril	17 de abril	18 de abril	22 al 24 de abril
37	19 de abril	20 de abril	21 de abril	25 al 28 de abril
38	23 de abril	24 de abril	25 de abril	29 de abril al 1 de mayo
39	26 de abril	27 de abril	28 de abril	2 al 5 de mayo
40	30 de abril	1 de mayo	2 de mayo	6 al 8 de mayo
41	3 de mayo	4 de mayo	5 de mayo	9 al 12 de mayo
42	7 de mayo	8 de mayo	9 de mayo	13 al 15 de mayo
43	10 de mayo	11 de mayo	12 de mayo	16 al 19 de mayo
44	14 de mayo	15 de mayo	16 de mayo	20 al 22 de mayo
45	17 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	23 al 26 de mayo
46	21 de mayo	22 de mayo	23 de mayo	27 al 29 de mayo
47	24 de mayo	25 de mayo	26 de mayo	30 de mayo al 2 de junio

Nota: La numeración corresponde al calendario de órdenes de transmisión aprobado mediante el Acuerdo INE/ACRT/38/2020.

*** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de intercampana local y federal.
**** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campana federal.
***** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campana local.

Prohibición de difusión de propaganda gubernamental

17. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; 7, numerales 8 y 11 del RRTME, en todas las emisoras que se ven y se escuchan en el estado de Morelos, desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, no podrá transmitirse propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la CPEUM.



Para efectos de lo anterior, se estará a lo aprobado en el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión, identificado como INE/ACRT/14/2020.

Consideración adicional

18. Los aspectos que no se modifican mediante el presente Acuerdo, tales como: i) la duración de los periodos de acceso conjunto de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes a la radio y la televisión; ii) los horarios de transmisión de los mensajes pautados; iii) la duración de los mensajes a transmitir; iv) el calendario de entrega y notificación de materiales y órdenes de transmisión; y v) aspectos que no tienen relación con la modificación que por esta vía se ordena, permanecen en los términos en que fueron aprobados mediante el diverso INE/ACRT/38/2020.

Reglas para notificación de pautas

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, numeral 3 del RRTME, la notificación de las pautas de transmisión deberá realizarse con al menos cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.
20. Como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c) e i) del RRTME, corresponde a la Junta Local Ejecutiva, notificar las pautas a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la entidad, y fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos.
21. En atención al contexto de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) y, derivado de las medidas preventivas aprobadas por la Junta General Ejecutiva en el Acuerdo INE/JGE34/2020, las pautas de transmisión deberán ser notificadas de manera electrónica, con la finalidad de no poner en riesgo al personal del INE y al que labora para los concesionarios de radio y televisión.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41, base III, apartados A, B y C.



<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 30, numeral 1, inciso i); 159, numeral 2; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 168, numeral 5; 178, numeral 2; 184, numeral 1, inciso a); 209, numeral 1.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 1, numeral 1; 4, numerales 1 y 2, inciso d); 6, numeral 5, incisos c) e i); 7, numerales 8 y 11; 15, numerales 11 y 12; 19, numeral 5; 29, numeral 4; 36, numerales 1, inciso a) y 3.
<i>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos</i>
Artículo 265.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Acuerdo INE/ACRT/38/2020 para incluir al partido político local Armonía por Morelos en las pautas de transmisión en radio y televisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Morelos, mismas que se anexan y forman parte del presente instrumento. En este sentido, la vigencia de las pautas es del veintiuno de enero al dos de junio de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Las pautas aprobadas deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión que deben cubrir el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Morelos, por lo que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que notifique a las emisoras correspondientes, a través del Vocal Ejecutivo de la entidad, en los términos señalados en el Reglamento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, a través del Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras correspondientes en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo, en el Reglamento y en los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.



INE/ACRT/04/2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Las pautas específicas se encuentran sujetas a la condición suspensiva consistente en la obtención del registro de candidaturas independientes en el estado de Morelos. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará a las emisoras de radio y canales de televisión, a través de los mecanismos vigentes, la pauta correspondiente, previo aviso a los integrantes del Comité, lo anterior, en cumplimiento al supuesto establecido en el artículo 36, numeral 1, inciso a) del RRTME.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité, para que, en caso de que, durante los periodos de campaña federal o local se presente un escenario distinto al descrito, lo notifique de inmediato y por vía electrónica a los integrantes del Comité, y en su caso, a los partidos políticos locales.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y, a través de su conducto, lo dé a conocer a los partidos políticos con registro local, así como a los aspirantes a candidaturas independientes para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el trece de enero de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Presidenta del Comité, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y de las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes del mismo, Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona; Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; Maestro José Martín Fernando Faz Mora, y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas. Votaron a favor las Representaciones de los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Morena; Redes Sociales Progresistas, y Fuerza por México. Votó en contra la representación del Partido Encuentro Solidario, todas y todos ellos presentes en la sesión.

**LA PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ

